



## Circular nº. 01/FCF

Santa Cruz de Tenerife, 21 de agosto de 2019

### **Nuevo procedimiento de abono de los derechos arbitrales en las competiciones de Tercera División Nacional, Primera Nacional Femenina y Juvenil División de Honor.**

#### **1. Preámbulo**

Con objeto de adaptarnos a los cambios que se están produciendo en los distintos protocolos de actuación de las competiciones oficiales de ámbito estatal, y en concreto respecto al modo en que los equipos han de cumplir con su obligación económica de satisfacer los derechos arbitrales, la Federación Canaria de Fútbol ha acordado establecer un nuevo procedimiento que será aplicable a partir de la temporada 2019-2020.

#### **2. Disposiciones Generales**

Los equipos pertenecientes a las competiciones de Tercera División Nacional (Grupo Canario), Primera Nacional Femenina (Grupo Canario) y/o de División de Honor Juvenil (Grupo Canario) que actuasen en su condición de organizador del partido (local), abonarán en su **TOTALIDAD** el recibo arbitral que corresponda a cada partido de competición. En este sentido, **QUEDA DEROGADO** el sistema anterior de pago al 50% que regía en la competición de Tercera División Nacional.

#### **3. Disposiciones Específicas**

##### **3.1. Tercera División Nacional**

**3.1.1.** El abono de los derechos arbitrales se realizará, **OBLIGATORIAMENTE**, mediante transferencia bancaria.

**3.1.2.** Cuando los obligados al pago fuesen los equipos pertenecientes a la **Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife**, deberán realizar la transferencia bancaria a la cuenta del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, esto es, **LA CAIXA ES86 2100 6933 56 2200227428**, **no pudiendo hacerse, en ningún caso a otra distinta**. Asimismo, deberán consignar en ella el concepto que hará coincidir con el partido en cuestión, categoría y fecha.

**3.1.3.** Cuando los obligados al pago fuesen los equipos pertenecientes a la **Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas**, deberán realizar la transferencia bancaria a la cuenta del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, esto es, **BANKIA ES89 2038 7260 05 6000053657**, **no pudiendo hacerse, en ningún caso a otra distinta**. Asimismo, deberán consignar en ella el concepto que hará coincidir con el partido en cuestión, categoría y fecha.

**3.1.4.** Cuando durante la temporada se produzcan intercambios en las designaciones arbitrales, ello no enervará el procedimiento establecido anteriormente, luego los equipos continuarán realizando las transferencias en las cuentas de sus respectivos Comités de Árbitros. Serán luego los propios Comités de Árbitros de las diferentes Federaciones Interinsulares, los que articularán el correspondiente protocolo de coordinación en aras a regularizar los pagos realizados.



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

3.1.5. El día del encuentro los equipos obligados al pago de los derechos arbitrales, deberán entregar al árbitro una copia del justificante de la transferencia realizada, a fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la referida obligación económica. En caso contrario, el árbitro lo hará constar en el acta del encuentro como “**IMPAGO DE DERECHOS ARBITRALES**”, ello a fin de que el órgano disciplinario competente de la RFEF, determine lo procedente.

### 3.2. Primera Nacional Femenina y Juvenil División de Honor

3.2.1. Cuando los obligados al pago fuesen los equipos pertenecientes a la **Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife**, efectuarán el abono de los derechos arbitrales inherentes a cada partido, tal y como lo han venido haciendo hasta la temporada pasada.

3.2.2. Cuando los obligados al pago fuesen los equipos pertenecientes a la **Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas**, efectuarán el abono de los derechos arbitrales inherentes a cada partido, **OBLIGATORIAMENTE**, mediante transferencia bancaria a la cuenta del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, esto es, **BANKIA ES89 2038 7260 05 6000053657, no pudiendo hacerse, en ningún caso a otra distinta**. Asimismo, deberán consignar en ella el concepto que se hará coincidir con el partido en cuestión, categoría y fecha.

3.2.3. El día del encuentro los equipos obligados al pago de los derechos arbitrales mediante transferencia bancaria, estos son, los pertenecientes a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, deberán entregar al árbitro una copia del justificante de la transferencia realizada, a fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la referida obligación económica. En caso contrario, el árbitro lo hará constar en el acta del encuentro como “**IMPAGO DE DERECHOS ARBITRALES**”, ello a fin de que el órgano disciplinario competente de la RFEF, determine lo procedente.

Notifíquese.

Federación Canaria de Fútbol



Javier López Mesa  
Secretario General